

Observación F131: Control de depreciación instantánea por el 100% del bien físico del activo inmovilizado adquirido en el ejercicio (art. 22° transitorio Ley N° 21.210 y art. 22° transitorio bis Ley N° 21.210, incorporado por la Ley N°21.256)

Según antecedentes con que cuenta este Servicio, el monto utilizado como gasto por depreciación, establecido en el art. 22 transitorio de la ley 21.210, declarado en el recuadro N° 10, código [1139], podría ser excesivo.

Códigos:

Explicación:

Su declaración ha sido observada porque, según antecedentes con que cuenta este Servicio, el monto utilizado como gasto por depreciación, establecido en el art. 21 transitorio de la ley 21.210, declarado en el Recuadro N° 10, Código [1138], podría ser excesivo.

Verifique, que se esté depreciando de manera instantánea el 100% del valor de adquisición solo de los bienes que cumplen con los requisitos.

Verifique que la compra de bienes del activo inmovilizado se encuentra correctamente declarada en el F29.

Corrobore que los bienes, por usted depreciados bajos esta franquicia, cumplen los requisitos para acceder a ella.

Documentación Asociada:

- Balance Tributario de 8 Columnas y Estado de Resultados.
- Ajustes a la Renta Líquida.
- Análisis de cuentas de Activo Fijo.
- Análisis de la cuenta depreciación acumulada.
- Control financiero-tributario del activo fijo y su depreciación.
- Libros mayores contables asociados al activo fijo.
- Antecedentes necesarios para la acreditación de la adquisición del bien y el cumplimiento de los requisitos.